

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 1988

NÚM. 4

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 282/1987, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la constitución del núcleo de población de Fresnedo, perteneciente al municipio de Cubillos del Sil (León), como Entidad Local Menor.

Por acuerdo del Pleno Corporativo del Municipio de Fresnedo se solicitó la constitución del núcleo de población de Fresnedo como Entidad Local Menor.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 42.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículos 42 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; se demuestra la conveniencia de la constitución del núcleo de población de Fresnedo como Entidad Local Menor, al concurrir las condiciones exigidas a tal efecto por la normativa mencionada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.^o—Se aprueba la constitución del núcleo de población de Fres-

nedo, perteneciente al Municipio de Cubillos del Sil (León), como Entidad Local Menor.

Art. 2.^o—Por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil se procederá a la designación de los miembros que han de constituir la Comisión Gestora de la Entidad Local Menor de Fresnedo, elevando sus nombres a la Excm. Diputación Provincial de León quien designará de entre ellos el que deba desarrollar las funciones de Presidente.

La constitución de la Comisión Gestora que deberá realizarse de conformidad con el Real Decreto 693/1981 de 13 de marzo y artículo 45.2.b) "in fine" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se comunicará por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Art. 3.^o—Por el Presidente de la nueva Entidad Local Menor se solicitará su inscripción en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero y normas de desarrollo.

Art. 4.^o—Una vez constituida la Entidad Local Menor, sus límites territoriales y la separación patrimonial correspondiente, se determinará a propuesta de la Junta Vecinal por acuerdo del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Art. 5.^o—Queda facultado el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, para dictar cuantas disposiciones pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Valladolid, a 10 de diciembre de 1987.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: José María

Aznar López.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Fdo.: Juan José Lucas Jiménez.

Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 218, de fecha 18 de diciembre de 1987. 9539

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía para responder del montaje de los andamios a instalar en la torre norte de la Catedral, efectuado por ALFRE, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de diciembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9540

Núm. 6222—1.365 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un andamiaje a instalar en la torre norte de la Catedral efectuado por ULMA. S. COOP., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de diciembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
9540 Núm. 6223—1.300 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por el Pleno Municipal, en sesiones celebradas el día 9 de noviembre y 9 de diciembre del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1987 (B.O.E. núm. 144, de 17-6-87), con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR OCHO PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—*Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de ocho plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de León, dotadas con el sueldo base correspondiente al Grupo D (coeficiente 1,7, nivel 4), dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
 - Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975, a los únicos efectos del acceso a estas plazas, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Forma-

ción Profesional de Primer Grado. Asimismo se considerará equivalente al de Graduado Escolar el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76 (Orden de 4 de febrero de 1986).

Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni estar incurso en los casos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan y complementan.

g) Los aspirantes que reúnan la condición de Funcionarios de Empleo Interino del Ayuntamiento de León, deberán alegarlo en su solicitud, acompañando justificación documental de dicha situación y siempre que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, se beneficiarán de la valoración de los servicios prestados a este Ayuntamiento, en la forma establecida en el art. 3.º de la misma disposición.

Al personal de esta naturaleza que no supere las pruebas selectivas, se le aplicará lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto antes citado.

TERCERA.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa, conforme determina el Real Decreto de 5 de abril de 1979, que dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del extracto en el que figure la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa de esta oposición. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de exa-

men y formación de expediente. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—*Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado por los mismos medios señalados en el párrafo anterior.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista de admitidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

QUINTA.—*Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Actuará con voz, pero sin voto, un Técnico de Administración General designado por la Alcaldía, salvo que asuma esta función el Secretario de la Corporación.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Ente Autónomo correspondiente; el Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la misma forma prevista en la base anterior, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en la forma indicada en las Bases anteriores, no pudiendo iniciarse los ejercicios de la oposición hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que apa-

rezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes al menos de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal hará público, de la forma indicada en la Base cuarta, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Asimismo habrá una toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos, teniendo media hora de tiempo para hacer la traducción.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo hagan constar en su solicitud:

a) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

b) Manejo de una estación de trabajo en un sistema 38, dándose preferencia a la utilización de un procesador de textos del mismo sistema.

OCTAVA.—Calificación.—Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificará cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será

de 0 a 10 y la puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá exceder de 3 puntos. Esta calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva de los opositores aprobados estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntario.

“Los puntos correspondientes a la valoración de servicios a que se hace referencia en la letra g) de la Base segunda no podrán ser utilizados en la forma dispuesta por el Real Decreto 224/85, de 20 de noviembre, cuando, en alguna de las pruebas selectivas la puntuación otorgada al aspirante sea de 0 puntos.

El primer ejercicio de la oposición será calificado con 0 puntos cuando en el trabajo mecanográfico el opositor no alcance las 200 pulsaciones por minuto”.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía, a efectos del oportuno nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.—Toma de posesión.—Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, de no tomar posesión en

el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

Si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo señalado y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una próroga del plazo de toma de posesión por un periodo no superior a la mitad de éste.

UNDECIMA.—Avisos y citaciones.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

DUODECIMA.—Impugnación.—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computándose los plazos conforme a las disposiciones contenidas en dichas normas.

DECIMOTERCERA.—Derecho supletorio.—En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de 18 de abril de 1986 y Real Decreto 223/84, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

A N E X O

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

Parte primera: Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

De conformidad con los acuerdos adoptados, se hace pública la convocatoria de las citadas plazas de Auxiliares Administrativos, a proveer mediante oposición libre, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efecto de tomar parte en las pruebas correspondientes como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

León, 18 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

9485 Núm. 6224—32.630 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de anulación de créditos por defecto de contraído y otros, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Astorga, 23 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

En relación con el expediente anulación de créditos por defecto de contraídos y otros se hace constar que algunos de los créditos pendientes de cobro que se reflejan en el capítulo o de ingresos no responden a la situación real. Dichos créditos son los siguientes:

021.01. 1	Contribución Territ. Urbana 1986	12.532.129
021.03. 2	Abast. Agua 1986	319.450
021.03. 3	Recogida de Basuras 1986	156.985
022.01. 5	Tasa de equival.	1.629.861
022.02. 3	Imp. munic. sobre circulación de vehículos 1987 ...	43.175
022.02. 6	Imp. sobre publicidad 1985	172.200
022.02. 7	Imp. sobre publicidad 1982	18.300
022.03. 2	Licen. Urbanísticas 1983	834.887
022.03. 4	Licen. Urbanísticas 1980	499.658
022.03. 5	Lic. apertura de establecim. 1979	2.595
022.03. 6	Serv. Ext. Incendios 1982	170.875
022.03. 8	Alcantarill. 1982	15.250
022.03. 9	Cementerio 1985	37.200
022.03.14	Mercancías, escombros 1982 ...	230.800
022.03.20	Terrazas, miradores y otros salientes 1982	1.544
022.03.10	Cementerio 1982	12.750
022.03.17	Desagüe, canales 1982	1.432

022.03.21	Portadas, escaparates y vitr. 1982	850
022.03.23	Solares sin vallar 1983	13.035
022.03.25	Limpieza y decoro fachadas 1982	2.528

Suma total 16.695.504

9487 Núm. 6225—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Sariego

Aprobada la subasta-concurso que ha de regir, para la regulación de la Ordenanza de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, en este término municipal, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1987, se anuncia su texto, que dice:

Punto sexto. SUBASTA PUBLICA. POR CONCURSO DE LA RECOGIDA DE BASURA

Aprobada la Ordenanza municipal, de forma total y definitivamente, se impone realizar la correspondiente subasta, en la forma de concurso, a fin de que puedan licitar sobre la misma de forma legal, los consiguientes adjudicatarios, en base a las siguientes:

1.^a Base: El precio único a la baja será de 800.000 pesetas al año.

2.^a Base: Podrá prorrogarse por cada año si interesa al adjudicatario y administración, Ayuntamiento teniendo para ello, ambas partes, firmar el nuevo contrato, con diligencia prorrogatoria con dos meses de antelación a la finalización del día de adjudicación.

3.^a Base: Podrá concursar cualquier persona, que reúna los requisitos legales para contratar civilmente, con la sola excepción de que sean miembros o parientes colaterales y afines de la Corporación, sean personas individuales o colectivos o empresas.

4.^a Base: El servicio lo realizarán una vez a la semana, que fijará de forma individual el Ayuntamiento, que autoriza en la presente al Sr. Alcalde, para su fijación y modificación si fuere oportuna, anunciándolo en el periodo suficiente para el conocimiento de los ciudadanos.

Consistiendo en recoger de los contenedores, la basura o bolsas en su totalidad existentes, en todo el término municipal.

5.^a Base: El pago se realizará por trimestres vencidos, por el Ayuntamiento al adjudicatario, una vez que haya realizado el servicio de acuerdo a las presentes bases, asignando una cuenta en el contrato de adjudicación y firmados por el Sr. Alcalde, y adjudicatario que queda asimismo autorizado.

6.^a Base: El adjudicatario, una vez que ha sido rematada la subasta o concurso a su nombre, en un plazo de ocho días deberá depositar, bien aval bancario legalizado, o en las arcas municipales el importe del 4 % del valor

total de la adjudicación, sin cuyo requisito no será válida a ningún efecto el contrato ni adjudicación realizada por la mesa en el día correspondiente.

7.ª Base: Las plicas deberán de entregarse en el Ayuntamiento de diez a trece horas, a partir del segundo día viable o laborable de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en un plazo de veinte días, que terminará al cumplirse dicho periodo, en el primer día laborable a las trece horas de dicho día, debiendo de presentarse en dos sobres, separados, cerrados y lacrados, en uno, el curriculum vitae, y en el otro las pretensiones económicas y administrativas.

En su parte anterior, dirigido al Ayuntamiento y posterior la denominación, con C.P. y teléfono, si lo tuviere de las personas o empresario que pretende su adjudicación, con una instancia en el segundo de los sobres que diga:

Nombre y dos apellidos, contenido postal y demás que sean necesarias para una completa identificación.

Cantidad en letra y en número por el que pretende su adjudicación.

Una fotocopia del D.N.I. vigente.

Compromiso formal de que conoce el contenido exacto del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se somete íntegramente a sus condiciones y pliegos correspondientes.

Firmado y rubricado íntegramente, y si concurre bajo representación, poder fehaciente y bastantado legalmente.

Fecha.

Examinadas, son aprobadas por unanimidad, empezando a regir el día que se adjudica y firma el contrato correspondiente, y cuya duración es de un año, a partir de dicha firma, sin perjuicio de las prórrogas que quedan aprobadas y en la forma establecida en la Base 2.ª.

Lo que se hace público a los efectos que quedan redactados.

Sarriegos del Bernesga, 18 de diciembre de 1987. — El Alcalde - Presidente (ilegible).

9419 Núm. 6220—7.215 ptas

Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de diciembre de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se regirá el concurso público para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de dicha disposición se anuncia simultáneamente la convocatoria de concurso público para la contratación de los mencionados servicios durante el plazo de veinte días hábiles, bajo las siguientes condiciones.

Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras en las localidades de Canales - La Magdalena y Garaño.

Tipo de licitación.—No se fija previamente, siendo el licitador el que hará constar en su plica el precio en que se compromete a realizar el servicio.

Duración del contrato.—Un año, prorrogable tácitamente por anualidades.

Fianzas:

—Provisional del 6 por 100 del tipo ofrecido.

—Definitiva el 10 por 100 del precio del remate.

Forma de pago.—El importe anual en que se adjudique el servicio será satisfecho al adjudicatario por doceavas partes y mensualidades vencidas.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas durante el plazo de veinte días hábiles al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Documentos a presentar.—En el sobre de la proposición los que se indican en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil al término de la admisión de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, núm. ... y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, toma parte en el mismo comprometiéndose a la realización de los servicios de recogida domiciliar de basuras en las localidades de Canales, La Magdalena y Garaño, por el precio de (letra y número), con sujeción al pliego de condiciones técnicas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Soto y Amío, a 22 de diciembre de 1987. — El Alcalde en funciones, José María Díez Díez.

9498 Núm. 6227—5.200 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1987, se ha aprobado inicialmente el padrón municipal de beneficencia, de familias

pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el ejercicio de 1988, encontrándose expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles para presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa María de la Isla, a 21 de diciembre de 1987.—El Alcalde-Presidente, Audelín Frade Casado.

9486 Núm. 6228—1.105 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, por unanimidad, la primera modificación de crédito del presupuesto, se expone al público por espacio de quince días, indicando que de no presentarse reclamación sobre la misma se entenderá aprobada definitivamente y publicada la modificación.

La Pola de Gordón, 23-12-1987.—El Alcalde, José López.

9543 Núm. 6229—845 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 365 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Comercial de Vehículos Industriales, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Benito Ovalle Vallinas, sobre reclamación de 533.388 pesetas de principal y la de 170.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes siguientes:

Un vehículo camión trailer, marca Fiat, modelo 190, matrícula LE-8094-H.—Valorado en 3.500.000 pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día dos de febrero de 1988, en la Sala Audiencia de este Juzgado previniendo en los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán designar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirvió de tipo para la segunda subasta; que se admitirán toda clase de posturas en las reservas establecidas por la Ley; que podrán hacerse a calidad de ceder a

un tercero, pudiéndose hacer posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas a los demandados.

Dado en León, a veintiuno de diciembre de 1987.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández. — El Secretario (ilegible).

9472 Núm. 6230—3.185 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 451/86, seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación conyugal se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el número 451/86, se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña María del Mar Alvarez Suárez, mayor de edad, casada, vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado señor Jesús Rodríguez contra don Ramiro Villaverde Oviedo, mayor de edad, vendedor ambulante y vecino de San Andrés del Rabanedo, declarado en rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal. Habiéndose presentado escrito con fecha 11 de febrero de 1987 solicitándose la finalización del procedimiento de mutuo acuerdo.

Fallo: Que estimando, en cuanto a su pretensión fundamental, la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de doña María del Mar Alvarez Suárez, contra el esposo de ésta don Ramiro Villaverde Oviedo, debo decretar y decreto su separación conyugal, que llevará aparejadas, como definitivas, las siguientes medidas: 1.ª) La colocación bajo la custodia de la madre de la única hija habida del matrimonio Mara Villaverde Alvarez, de 5 años de edad; 2.ª) La continuación de la esposa en el domicilio conyugal; 3.ª) La obligación del marido de contribuir con 12.000 pesetas mensuales al levantamiento de las cargas del matrimonio y que se actualizarán anualmente y a partir de

enero de 1989 conforme al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística; y 4.ª) La disolución del régimen económico matrimonial, atribuyendo a cada uno de los cónyuges el dominio y administración exclusiva de los bienes que pudieran corresponder; dejando para la fase de ejecución de la presente resolución la concreción de otros efectos sobre los que ahora no se entrará a resolver. Todo ello sin hacer imposición expresa en materia de costas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado expido el presente testimonio que firmo en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera. 9430

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 414 de 1987 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de diciembre de 1987. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Construcciones M. T. S. A., domiciliada en Madrid, calle Alberto Alcocer, número 46, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 16.058.337 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones M. T. S. A., domiciliada en Madrid y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las 13.058.337 pesetas reclamadas, in-

terés de esa suma anual desde la interposición de demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de diciembre de 1987.—José Santamarta Sanz.

9460 Núm. 6232—3.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado en este Juzgado con el número 304 de 1987, seguido a instancia del Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor Ferreiro contra las fincas propiedad de doña Josefa Vidal Ramos, fallecida, vecina que fue de la Mata del Páramo por el presente se requiere a los herederos desconocidos y demás personas ignoradas causahabientes de la hipotecante doña Josefa Vidal Ramos para que en el plazo de diez días paguen al Banco Popular Español, S. A., la suma de 1.600.000 pesetas de capital, 312.357 de intereses vencidos y no satisfechos hasta el día 15 de enero de 1987, los intereses devengados y no satisfechos desde el día siguiente hasta que tenga lugar el completo pago, que de momento se presupuestan sin perjuicio de liquidación definitiva en otras 767.643 pesetas, y otras 600.000 para gastos y costas.

Y para que conste y para que sirva de requerimiento a los herederos desconocidos y demás personas ignoradas causahabientes de la hipotecante doña Josefa Vidal Ramos expido el presente en La Bañeza, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

9462 Núm. 6233—2.600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 157/87,

se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan Manuel Sánchez Díez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid para inscripción en el Registro de la Propiedad de esta Villa de la siguiente finca:

"Urbana en Cofiñal, compuesta de planta y piso destinada a vivienda, con cochera aneja y antojano; superficie aproximada de 70 metros cuadrados. Linda: Norte, calle; Este, calle; Sur, Francisco Rodríguez, y Oeste, calle por donde tiene su entrada."

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan oponerse a la inscripción solicitada, ante este Juzgado, bajo apercibimientos legales.

Cistierna, 15 de diciembre de 1987. Manuel González Suárez.—La Secretaria (ilegible).

9464 Núm. 6234—2.145 ptas.

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Cédulas de citación

Por la presente y habiéndose así acordado por la señora Juez de este Distrito doña Rosa-María Quintana San-Martín, en providencia de fecha 22 de diciembre de 1987, en el juicio verbal de faltas número 567/87, sobre daños por imprudencia de la circulación el día 20 de septiembre de 1987 en la localidad de Fabero (León) se cita a la inculpada: María del Mar Alvarez García, en ignorado paradero, para el día diez de febrero de 1988 a las 11,15 horas, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza Mayor, número 5 de esta Villa, a la celebración del oportuno juicio, debiendo comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse y debiendo comparecer asimismo con el Permiso de Conducción. Y para que conste y sirva de Cédula de citación a la inculpada, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones de la Admón. de Justicia. 9466

★ ★

Por la presente y habiéndose así acordado por la señora doña Celia Teresa Sandes Sixto, Juez sustituta de este Distrito, en providencia de 21 de diciembre de 1987, en el juicio verbal de faltas número 416/87, sobre accidente de tráfico ocurrido el día 16 de agosto de 1987 en el térmi-

no municipal de Carracedelo (León), se cita al inculpado: Joao García Cardosa, en ignorado paradero, para que en el plazo de 10 días, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número cinco, de esta Villa, a fin de que aporte Permiso de Conducción.

Y para que conste y sirva de Cédula de citación al inculpado, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones. 9467

Juzgado de Distrito de Cistierna

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 121/87, a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados dicen:

Sentencia.—Cistierna, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta Villa, los presentes autos de juicio de faltas número 121/87, por daños en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Bernardo García Mata, Víctor Alvarez Díez, Juan García de la Red, y como denunciados José Hernández Rivas y José Martinho de Cuña Andre.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Martinho da Cuña Andre como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 592-1.º del Código Penal a la pena de multa de mil pesetas, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Bernardo García Mata, Víctor Alvarez Díez y Juan García de la Red respectivamente en cinco mil, diez mil y quince mil pesetas, cantidades de cuyo pago responderá subsidiariamente José Julio Hernández Rivas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Martinho da Cuña Andre, en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Misael León Noriega. 9465

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 69/87, seguida a instan-

cia de Valentín Matías Martín, contra Ramón Ortiz y Vives, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós. En León a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; requiérase nuevamente a D. Luis Alberto Nistal Carro para que en el improrrogable plazo de cuatro días proceda a acreditar ante esta Magistratura haber dado cumplimiento a la providencia de fecha dieciséis de septiembre pasado o en otro caso comunique los motivos que obstan su cumplimiento, previéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado, se le exigirán las responsabilidades, incluso penales, a que hubiere lugar en derecho.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—M/.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Ramón Ortiz y Vives, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 9349

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 214/86 seguida a instancia de Nieves Albina Luis Alonso contra Cristalería Leonesa, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al n.º 7 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa

Cristalería Leonesa, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido. "Rubricados". 9353

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 642/87, instados por Juan Arias Alvarez, contra Herederos de Eugenio Grasset y más, en reclamación de revisión de invalidez por enfermedad profesional, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Juan Arias Alvarez, abuelo a los demandados Herederos de Eugenio Grasset, Mutual Minero Industrial Leonesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Herederos de Eugenio Grasset, actualmente desaparecida, expido el presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricados. 9355

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 854/87, seguidos a instancia de Sindimio García García y tres más, contra Construcciones Rodolfo Celestino, S. A., y más, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Construcciones Rodolfo Celestino, S. A., a pagar: a Sindimio García García, 504.230 pesetas; a Jacinto Puente Nieto, 504.230 pesetas; a José Antonio Serrano López, 484.937 pesetas, y a Clemente Rodríguez de Celis, 471.560 pesetas por salarios devengados, más la indemnización por mora de 20.000 pesetas cada uno de los actores Sindimio García García y Jacinto Puente Nieto, y para José Antonio Serrano López y Clemente Rodríguez de Celis, 17.000 pesetas y 16.000 pesetas, respectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, al que absuelvo de sus pretensiones.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas - Magistratura de Trabajo n.º 3 de León", la cantidad objeto de condena y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León, número 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Rodolfo Celestino, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 9357

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 178/87, seguido a instancia de doña Celia Daría Morán Carro, contra Asociación Socio Cultural "Hogar Santo Toribio", en reclamación de despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.

En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día once de enero a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo n.º 3 de las de León, sita en la plaza de Calvo Sotelo, n.º 3. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la Asociación Socio Cultural Hogar Santo Toribio, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado.

9358

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.302/87, seguidos a instancia de Félix Martínez Sabín, contra INSS, Tesorería y otro, sobre 20 por 100 de revisión de invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, el día 5 de abril próximo a las 12,25 horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Ocejo y García, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados. 9309

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 82/86, dimanantes de los autos número 108/86, instados por don Luis Fernández Robas, contra la empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario.—Sr. González González.

Providencia.—Magistrado.—Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados. 9315